



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa “Puntos de Cultura”, en adelante “el Programa”, destinado a brindar apoyo a organizaciones sociales y colectivos culturales, con o sin personería jurídica, que desarrollen iniciativas artísticas y culturales que promuevan la inclusión social, la identidad local y la participación ciudadana.

Artículo 2º.- El Programa funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 3º.- Los objetivos generales del Programa serán:

- Impulsar y promover acciones conducentes a generar un marco de plena vigencia de los derechos culturales en el territorio provincial garantizando la pluralidad de expresiones culturales y respetando la diversidad cultural de las comunidades.
- Promover el desarrollo y la valoración de la cultura desplegada por organizaciones sociales y comunitarias, y fomentar los ámbitos de participación ciudadana.
- Fomentar la participación real y efectiva de la comunidad en la reflexión sobre la cultura y el arte como herramientas de expresión.
- Formalizar acciones culturales concertadas en torno a los diversos grupos sociales que por sus características presentan particularidades identitarias que deben ser atendidas con políticas específicas.
- Promover los valores solidarios que posibilitan la integración social, suscitando el pleno ejercicio de la identidad.
- Generar políticas públicas tendientes a fomentar y difundir las expresiones de nuestra cultura y las experiencias de proyectos culturales de organizaciones y espacios comunitarios.
- Fomentar el acceso igualitario y democrático a la producción y distribución de bienes y servicios culturales, reforzando la identidad colectiva y el desarrollo regional y local.
- Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para fomentar la producción propia de comunicación y de contenidos y la elaboración de proyectos culturales.

Artículo 4º.- Las acciones del Programa estarán basadas en los siguientes principios fundamentales:

- Alianza Estado - Sociedad Civil: a partir del reconocimiento del rol que juegan las organizaciones culturales comunitarias en el desarrollo integral individual y colectivo.
- Acción en red: para alcanzar conjuntamente mejores condiciones para el desarrollo del trabajo de las organizaciones y la ampliación de su impacto.
- Autonomía y protagonismo de los Puntos de Cultura: estimulando el protagonismo ciudadano desde la acción cultural.

Artículo 5º.- Créase el Registro Provincial de Puntos de Cultura, destinado a relevar y registrar a las organizaciones sociales y colectivos culturales, con o sin personería jurídica, que desarrollen iniciativas artísticas y culturales que promuevan la inclusión social, la identidad local y la participación ciudadana. El registro será público y la inscripción gratuita. La reglamentación incluirá los requisitos a cumplimentar y los mecanismos de selección aplicados para ser reconocidos como Puntos de Cultura.



Artículo 6º.- Los Puntos de Cultura, en su relación con el Programa, tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a) Potenciar y jerarquizar iniciativas culturales ya desarrolladas por comunidades, grupos, organizaciones comunitarias y redes de colaboración.
- b) Promover, ampliar y fomentar la creación y producción artística y cultural.
- c) Incentivar la preservación y salvaguarda de las tradiciones culturales de la provincia y su relación con la cultura argentina y universal.
- d) Estimular la utilización de espacios públicos y privados para la acción cultural.
- e) Aumentar la visibilidad de las diversas iniciativas culturales.
- f) Promover la diversidad cultural
- g) Garantizar el acceso a la producción y difusión cultural
- h) Asegurar la inclusión cultural de la población en condiciones de vulnerabilidad social
- i) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía individual y de las comunidades
- j) Promover el intercambio entre diferentes sectores de la sociedad en su conjunto.
- k) Estimular la articulación entre las redes sociales y culturales con el sistema educativo.
- l) Adoptar principios de gestión compartida entre los actores culturales no gubernamentales y el Estado
- m) Fomentar las actividades culturales que permitan generar emprendimientos económicos y puestos de trabajo
- n) Contribuir a proteger el patrimonio cultural material e inmaterial.
- o) Apoyar e incentivar las manifestaciones culturales en general;

Artículo 7º.- El Programa gestionará la constitución de la Red Provincial de Puntos de Cultura, integrada por todos los Puntos de Cultura que integren el Registro, a los efectos de promover la cooperación y el intercambio de conocimientos y experiencias. El Programa procurará su adecuada integración en la Red Nacional de Puntos de Cultura que funciona en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 8º.- Los Puntos de Cultura reconocidos y a cargo de organizaciones con personería jurídica podrán recibir subsidios con fondos afectados al Programa, que serán autorizados para fomentar la realización de proyectos específicos seleccionados por medio de su participación en concursos públicos a realizarse anualmente, de acuerdo a la planificación de acciones y la reglamentación respectiva que se realice en el marco del Programa. El Programa brindará apoyo y asesoramiento a aquellas organizaciones que carezcan de personería jurídica o deban regularizar su situación, a los efectos de su obtención y del logro de las condiciones que permitan la participación en las convocatorias a concursos públicos.

Artículo 9º.- El Programa promoverá el establecimiento de relaciones de cooperación e intercambio de los Puntos de Cultura con las instituciones educativas de todos los niveles y con centros de investigación y extensión.

Artículo 10º.- De forma.-



FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto pretende crear por ley un programa permanente de promoción de la cultura comunitaria, a través del apoyo a las organizaciones sociales que llevan adelante experiencias y proyectos de creación y difusión artística y cultural; basándonos en un enfoque de derechos y teniendo a la política cultural como una estrategia central en la jerarquización de la participación ciudadana y la integración social.

Nos hemos basado en un programa que lleva adelante la Secretaría de Cultura de la Nación, "Puntos de Cultura", creado para acompañar proyectos culturales que llevan adelante organizaciones y redes comunitarias en el territorio nacional, tomando como modelo el programa Cultura Viva que funciona en Brasil desde 2004.

En la Argentina, la Red Nacional de Puntos de Cultura, que nació en 2011, cuenta con casi 700 organizaciones que trabajan con diferentes poblaciones y transforman la vida de sus comunidades a través de la cultura y el arte. El programa no solo brinda subsidios para llevar adelante los proyectos, sino también asesoramiento en la presentación y ejecución de los mismos; herramientas de capacitación; y la posibilidad de trabajar en red junto a los Puntos de todo el país, lo que busca fortalecer y multiplicar las políticas culturales comunitarias.

En Perú un programa similar lleva el mismo nombre, Puntos de Cultura, iniciativa del Ministerio de Cultura del país hermano, que nace en el año 2011; busca ampliar el ejercicio de los derechos culturales a nivel comunitario, con especial énfasis en niños, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad; impulsando la inclusión, empoderamiento y ciudadanía intercultural. Para ello, el Ministerio de Cultura identifica, reconoce, fortalece y articula en una Red Nacional a las organizaciones sociales que mantienen un trabajo sostenido desde el arte y la cultura; contribuyendo a atender prioridades locales y fomentar procesos de desarrollo individual y comunitario.

En Brasil el programa Cultura Viva fue creado en 2004 para garantizar y ampliar el acceso de la población a los medios de producción, circulación y disfrute cultural a partir del Ministerio da Cultura (MinC), en colaboración con los gobiernos estatales y municipales y otras instituciones, como escuelas y universidades. En julio de 2014, se sancionó la Ley 13.018/ 2014, la Ley Cultura Viva, que transformó el programa en política de Estado. La Política Nacional Cultura Viva tiene como base de apoyo los Puntos de Cultura, que son las entidades o colectivos certificados por el ministerio. No hay un modelo único para los Puntos de Cultura. Cada uno desarrolla sus actividades conforme a sus necesidades y plan de trabajo. La propuesta es que no tenga fines lucrativos, que actúe realmente como un punto de cultura en su comunidad, que sea un espacio para la práctica, el aprendizaje y la vivencia cultural. Las iniciativas abarcan los más diversos lenguajes artísticos y segmentos de la cultura de base comunitaria: desde la producción cultural urbana y joven hasta las actividades de grupos tradicionales, indígenas y de matriz africana. Entre los aspectos comunes a todos están la transversalidad y la gestión compartida entre Estado y sociedad civil. Teniendo en cuenta que la cultura es vista como proceso, no como producto, no se crea un Punto de Cultura, sino se potencia. El gobierno incentiva iniciativas culturales de la sociedad civil ya existentes, por medio de convenios firmados tras la realización de convocatorias.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.-